

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

221**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 829 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Berrendero Hernanz, contra la empresa “Cajus, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial, “Promotora Suyca, Sociedad Anónima”, y “Newar, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 26 de mayo de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Alfredo Berrendero Hernanz, contra la empresa “Cajus, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la cantidad de 7.032,99 euros de principal, más los intereses legales.

Que por desistimiento expreso del demandante debo absolver y absuelvo a las codeemandadas “Promotora Suyca, Sociedad Anónima”, y “Newar, Sociedad Limitada”, de las pretensiones planteadas en su día frente a ellas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cajus, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.988/10)